



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA: LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO Director Administrativo y Financiero

DE: Honorable Concejal

ASUNTO: Postulación Cargo Secretaría General

Por medio del presente escrito me dirijo a usted, en mi condición de Vocero de la bancada del partido Cambio Radical, con el fin de postular a LAUREANO GUTIERREZ HINOJOSA, identificado con cedula de ciudadanía No 77.007.613 de Valledupar, para el cargo de Secretario General del Concejo de Bogotá.

Agradezco su amable atención,

Atentamente,

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá

Anexo: Hoja de Vida



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO
DE BOGOTÁ, D. C.

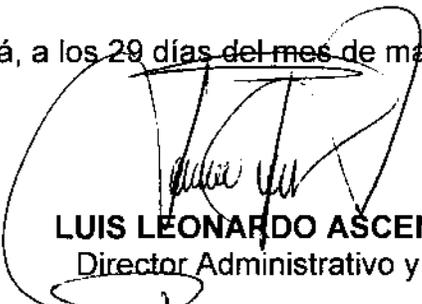
CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida del Doctor LAUREANO GUTIERREZ HINOJOSA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.007.613, postulado por la Bancada del Partido Cambio Radical, mediante oficio con Cordis No. 2012IE5752 de fecha 25 de mayo del año en curso, cumple con los requisitos establecidos para el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 – Grado Salarial 02, según la Resolución No. 563 del 19 de Octubre de 2009 *"Por la cual se actualiza el Manual específico de Funciones y Competencias laborales de los diferentes empleos de la Planta de cargos del Concejo de Bogotá D.C."* y a lo establecido en el Acuerdo No. 348 del 2008 *"Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital"*

Que verificados los certificados de Antecedentes aportados por Doctor LAUREANO GUTIERREZ HINOJOSA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.007.613, se logró establecer que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida ejercer el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 – Grado Salarial 02.

La Presente Certificación se expide en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución No. 570 de 2012 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., PARA EL PERIODO 2012-2013"*

Se firma en Bogotá, a los 29 días del mes de mayo de 2012.



LUIS LEONARDO ASCENCIO MOZO
Director Administrativo y Financiero

Revisaron y Aprobaron: Hernando Rojas Martínez
Martha Cecilia Valencia Gómez
Olga Marlene Rodríguez Vega



"UN CONCEJO COMPROMETIDO CON BOGOTÁ"

Calle 36 No. 28 A - 41 PBX. 2088210

www.concejodebogota.gov.co

GD-PRO02-F01

HOJA DE VIDA

LAUREANO CLEMENTE GUTIERREZ HINOJOSA

C.C. No 77 007 613 de Valledupar
Tarjeta Profesional No 94 360 del C.S. de la J.
Calle 23 Bis No 28-20 Int.7 Manzana M Apto 116
Tel. 7587313 /3186313206
Mail: laureano.58@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogado especializado en Derecho Administrativo, con estudios en docencia universitaria. Amplio conocimiento en el sector público, basado tanto en estudios, como en una experiencia de más de trece (13) años ejerciendo como asesor de importantes entidades del Estado y del orden internacional, entre las cuales se encuentra el PNUD o Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República, la Secretaría Distrital de Salud, el Departamento Administrativo de Acción Comunal y el Concejo de Bogotá.

1. ESTUDIOS

1. 1 Universidad Libre

Facultad de Derecho 1.987 - 1.991

Título Obtenido: Abogado

1. 2 Universidad Libre

Especialización en Derecho Administrativo

Bogotá - 2.000

1.3 Universidad Libre

Estudios en Docencia Universitaria

Modelo I Fundamentos del Modelo Pedagógico

Modelo II Construcción de Lineamientos Curriculares

Modelo III Diseño Pedagógico de la Estrategia Evaluativa

Bogotá D.C. 2002

2. CURSOS Y SEMINARIOS

2.1 Participación y Veeduría Ciudadana

Digidec - Ministerio de Gobierno

Bogotá D.C. 1.995

2.2. La Comunicación como Estrategia en la Formación de Líderes para la Participación Ciudadana " Esacoop"

Bogotá D.C. 1.995

2.3. La Ciudad en una Economía Global

Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá D.C. 1.994

2.4 Urbanismo de Futuro para la Ciudad

Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá

Bogotá D.C. 1.994

2.5. Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Fenalco

Bogotá D.C. 1.994

3. EXPERIENCIA

3.1 Congreso de la República

Asesor Presidencia del Senado

Bogotá D.C., 2010

3.2 Concejo de Bogotá

Asesor Unidad de Apoyo Normativo

Bogotá D.C. Diciembre 2000 a Octubre 2007

3.3. Defensoría del Pueblo

Abogado Asesor Centro de Atención Ciudadana

Bogotá D.C. 2.000

3.4 Secretaría de Salud

Abogado Investigador Area de Vigilancia y

Control

Bogotá D.C. 1.999

3.5 Cámara de Representantes

Unidad de Trabajo Legislativo

Bogotá D.C., 1.996/97

3.6 Programa de Las Naciones Unidas para el

Desarrollo P.N.U.D Consultor Nacional

Proyecto Col. 2368 DRI-PMA

Bogotá D.C. Marzo de 1993 a Diciembre 31 de 1994

4. Logros

4.1. Elaboré el proyecto de acuerdo a través del cual se reglamentó la Planeación Local en el Distrito Capital, convertido en el Acuerdo 13 de 2000.

4.2. Elaboré el proyecto de Acuerdo Bogotá Despierta, convertido en el Acuerdo 093 de 2003.

Otros:

Convención Nacional del Partido Liberal

Delegado Universitario ante la

Convención Nacional del Partido Liberal - 1989

Elegido por Votación Popular.

Concejo Municipal de Becerril - Cesar

CONCEJAL S. 1.985 / 1.987

Becerril - Cesar

5. REFERENCIAS PERSONALES

Rodrigo Zalabata Vega

Abogado

Tel. 2 17 61 90 316-7408326

Gladys Nieto Rojas.

Abogada

Tel. 3173896689.

LAUREANO C. GUTIERREZ HINOJOSA

Dirección General Administrativa

CONTRATO N°: 3
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES
CONTRATISTA: LAUREANO CLEMENTE GUTIERREZ HINOJOSA
CEDULA DE CIUDADANIA: 77.007.613
VALOR: QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000.00)
PLAZO O DURACIÓN: TRES (3) MESES
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PRESIDENCIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Entre los suscritos a saber: **OMAR ENRIQUE VELASQUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.746.273, quien obra en calidad de Director General Administrativo del Senado, elegido por la Plenaria de la Corporación el 23 de septiembre de 2008, tal como consta en la Resolución No. 056 del 24 de septiembre de 2008 y acta de posesión del 25 de septiembre de 2008, y facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.019 de 31 de agosto de 2010, quien en lo sucesivo se denominará **EL SENADO**, por una parte y por la otra, **LAUREANO CLEMENTE GUTIERREZ HINOJOSA**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 77.007.613, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, actuando en su nombre y representación y que en adelante se denominará, y declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni en las prohibiciones de que tratan la Constitución Política y la ley 80 de 1993, acordamos celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que Secretario Privado de la Presidencia Honorable Senado de la República mediante oficio de agosto de 2010, manifestó: "El Senado de la República ejerce su competencia legal de ordenación del gasto a través de su Director General. El Director General, esta facultado legalmente para contratar asesorías con Personas Naturales, Universidades o Centros de Investigación, a solicitud de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva se ha reunido con el fin de adoptar las medidas más convenientes en procura de una mejor organización interna y con miras al desarrollo eficiente de la labor administrativa y legislativa del Senado, para lo cual la Presidencia del Senado dentro del límite establecido para ello ha encontrado que se requiere contar con una persona que preste los servicios profesionales en el área del Derecho para contribuir al debido trámite y atención de los asuntos radicados ante la competencia.... La contratación de este servicio deberá atender todos los requerimientos legales y presupuestales para que el contrato y el procedimiento que lo anteceda corresponda a todas las prescripciones vigentes, y, sobre todo, a la política de racionalización del gasto y las directrices de publicidad y transparencia ordenadas por la Presidencia del Senado. En tal virtud, la Dirección Administrativa deberá verificar o certificar la inexistencia de personal de planta para atender el requerimiento de la Mesa, antes de proceder a la celebración del respectivo contrato." 2.) Que el Jefe de la División de Recursos Humanos certificó mediante oficio la inexistencia de personal de planta de personal adscrita a la Presidencia del Senado de la República que pueda desarrollar las labores objeto del contrato. 3.) Que El CONTRATISTA, puso a disposición del Senado de la República su propuesta de prestación de servicios, su hoja de vida con los soportes, las cuales hacen parte integral del presente contrato, en la cual se verifica la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato. 4.) Que en el presupuesto del SENADO existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, el cual, se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus respectivos decretos vigentes y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete para con el SENADO a prestar sus servicios Profesionales en la Presidencia del Senado de la República. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y RESULTADOS ESPERADOS:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, en desarrollo del objeto del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a: 1. Apoyar a la Presidencia del Senado en las actuaciones de naturaleza de derecho administrativo que sean competencia de la Presidencia del Senado de la República. 2. Apoyar la preparación de respuestas de Acciones de Tutela, en donde sea requerida la intervención de la Presidencia del Senado de la República. 3. Apoyar la preparación de respuestas de Derechos de Petición, en donde sea requerida la participación de la Presidencia del Senado de la República. 4.

Dirección General Administrativa

Cuando así sea requerido, ejercer una revisión sobre los asuntos tramitados ante la rama judicial en los que tenga participación o interés la Presidencia del Senado de la República. 5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del objeto del contrato y guarden estrecha relación con la profesión del contratista. 6. Conocer el Código de Buen Gobierno del H. Senado de la República; 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida y soportar los datos allí relacionados, de conformidad con lo estipulado por la Ley 190 de 1995. 9. Constituir la garantía única, de que trata el presente contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, y dentro de ese mismo término presentarla a la Dirección General Administrativa del SENADO para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente contrato. 10. Suscribir conjuntamente con el Supervisor del presente contrato, el Acta de iniciación del mismo, previa aprobación de la garantía única. 11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Transferir al SENADO, de ser procedente, la tecnología utilizada para la ejecución del presente contrato, y entregar los documentos o trabajos producidos con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 14. Informar a la Dirección Administrativa del SENADO, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. 15. Presentarse al SENADO en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del presente contrato. 16. Rendir al Supervisor, informes mensuales y el informe final sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión y salud conforme a lo previsto en la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, en el evento a que haya lugar. 17. Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del SENADO y le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que el mismo deberá ser devuelto a la Dirección Administrativa al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido por la Dirección Administrativa. 18. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione EL SENADO, para la ejecución del presente contrato y devolverlos a la terminación del presente contrato, mediante inventario, al Jefe de la División de Bienes y Servicios del SENADO o a la persona que él designe. 19. Responder por los daños ocasionados a los bienes de la Corporación; 20. Las demás que se desprenden de la naturaleza del objeto del contrato y guarden estrecha relación con la profesión del contratista. 21. Estar afiliado a una ARP. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SENADO:** En virtud del presente contrato EL SENADO se obliga a: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, través del Supervisor del contrato. Proporcionarle al CONTRATISTA, si éste así lo requiere, un puesto de trabajo dentro de sus instalaciones y los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 3. Dichos bienes serán entregados por el jefe de la División de Bienes y Servicios o la persona que él designe, mediante inventario, el cual formará parte integral del presente contrato. 4. A la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá devolverlos, mediante inventario, al Jefe de la División de Bienes y Servicios o a la persona que él designe. 5. Proporcionarle al CONTRATISTA un documento o carné que lo acredite como CONTRATISTA del SENADO y le permita su ingreso a las instalaciones del mismo. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será la sumatoria del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir del Acta de Iniciación suscrita entre el contratista y el supervisor del mismo. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.co), pagaderos al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.co), o proporcional por fracción laborada sobre el valor del mes. **PARAGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA este clasificado por la DIAN en régimen común, se entiende que el valor del presente contrato es incluido IVA. **CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Al CONTRATISTA, se le cancelará mensualmente sus honorarios dentro de los QUINCE (10) días

hábiles siguientes a la debida presentación de la respectiva cuenta en la Sección de Presupuesto, de acuerdo con el procedimiento interno del Senado de la República para efectuar el pago.

CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBSECCION A LAS APROPRIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que EL SENADO se compromete a pagar al CONTRATISTA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 657 DE 02 de Septiembre de 2010, expedido por el Jefe de la Sección de Presupuesto.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENADO DE LA REPUBLICA una póliza de garantía única expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que ampare el cumplimiento general de las obligaciones del contrato, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al QUINCE por ciento (10%) del valor del mismo, y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de imponerle las sanciones legales a que haya lugar.

PARAGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según el caso.

CLAUSULA DECIMA.- SANCIONES: a) **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, EL SENADO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del SENADO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del QUINCE por (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL SENADO por el incumplimiento. b) **PENAL PECUNIARIA.-**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al SENADO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al QUINCE por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al SENADO. **PARAGRAFO:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, por vía judicial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del SENADO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario Privado de la Presidencia del Senado de la República o quien este designe, quien ejercerá las siguientes funciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. 2. Exigir al CONTRATISTA, la transferencia de tecnología, de ser procedente, así como la entrega de los documentos o trabajos producidos por EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 3. Exigir al CONTRATISTA, junto con el informe de actividades mensuales, los soportes de pago mensuales correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión y salud, en el evento a que haya lugar, y de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes. 4. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 5. Proteger los derechos del SENADO, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. 6. Informar a la División Jurídica del SENADO la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 7. Obtener la conformidad del Jefe de la División Jurídica a los cumplidos a satisfacción de la prestación del Servicio del Contratista. Esta conformidad es indispensable para el pago de honorarios del Contratista. 8. Remitir oportunamente a la División Financiera y de Presupuesto los cumplidos de prestación del servicio

EF

CE

PL



Dirección General Administrativa

a satisfacción del CONTRATISTA, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo, con copia a la División Jurídica de la Dirección Administrativa. 9. Presentar a la Dirección Administrativa, con copia a la División Jurídica, un informe final sobre la ejecución del contrato y los saldos por ejecutar si los hubiere. 10. Informar oportunamente a la Dirección Administrativa con copia a la División Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 11. Suscribir el Acta de iniciación del presente Contrato conjuntamente con EL CONTRATISTA, solamente previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. 12. Gestionar el Acta de Liquidación de este contrato, junto con el contratista en el término legal a fin de ser revisada por la División Jurídica del Senado. 13. Exigir a la terminación del contrato y en todo caso con anterioridad al trámite de pago de la última cuenta, la devolución por parte del CONTRATISTA del carné que se haya suministrado para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan, que cualquiera de ellas podrá solicitar la terminación anticipada o por mutuo acuerdo del presente contrato, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en la cual se pretenda su terminación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL SENADO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del SENADO (Dirección General), así como la presentación por parte del CONTRATISTA del recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública y el pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se efectuará conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que la modifiquen o adiciónen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente Contrato la Propuesta presentada por el Contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, y el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente y todos los demás que sirvieron de antecedentes de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

EL SENADO DE LA REPUBLICA

EL CONTRATISTA

OMAR ENRIQUE VELÁSQUEZ RODRIGUEZ
Director General Administrativo

LAUREANO CLEMENTE GUTIERREZ NIÑOJOSA
C.C. 77.007.613

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Calteano Clemente Gutiérrez Jimojosa

C.C. No. 77.007.615 de Medellín

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

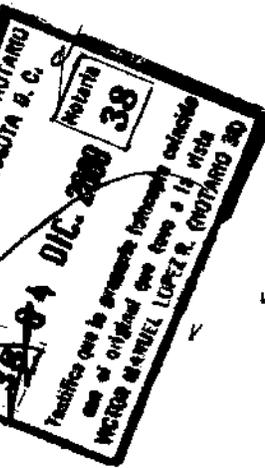
El Rector

El Secretario General

En la ciudad de Sevilla de Bogotá

11 de Diciembre de 1995

Acta 669 Folio 669 Libro



CT 21480

Oficina de Admisiones y Registro

de febrero

de 1995

Registro 10222 Folio 045 Libro de Registro 006

Jefe de Admisiones y Registro





UNIVERSIDAD LIBRE

INSTITUTO DE POSTGRADOS
SECRETARIA ACADEMICA
SANTA FE DE BUGOTA, D. C. - COLOMBIA

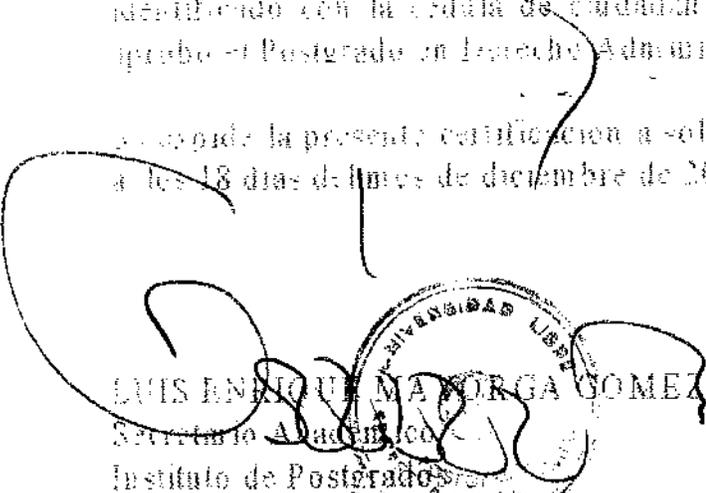
CALLE 8a. No. 5-80
TELEGRAFO "UNILIBRE"
COMUTADOR 2889486 EXT.51

APROBADO SEGUN
ACUERDO No. 143 DE 1989
DEL ICFCES

TITULO DE INGENIERO

Se otorga el título de INGENIERO CLEMENTE GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.001.673 de Valledupar, quien aprobó el Postgrado en Derecho Administrativo durante el año 2000.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Bogotá D. C. a los 18 días del mes de diciembre de 2000.


LUIS ENRIQUE MAÑANA GÓMEZ
Secretario Académico
Instituto de Postgrados





Universidad Libre

Rectoría

Escuela de Formación Pedagógica para Docentes Universitarios

Certifica:

Que: **LAUREANO CLEMENTE GUTIERREZ H.**

Asistió y aprobó el curso de:

CONSTRUCCION DE LINEAMIENTOS CURRICULARES

En el área de:

PEDAGOGIA II

con intensidad de:

40

horas

Rector Nacional



Director Nacional

Secretario Académico

Bogotá, D.C.

OCTUBRE - 2002



Universidad Libre

Rectoría

Escuela de Formación Pedagógica para Docentes Universitarios

Certifica:

Que: **LAUREANO CLEMENTE GUTIERREZ H.**

Asistió y aprobó el curso de: DISEÑO PEDAGOGICO DE LA ESTRATEGIA EVALUATIVA

En el área de: PEDAGOGIA III con intensidad de: 40 horas



Rector Nacional



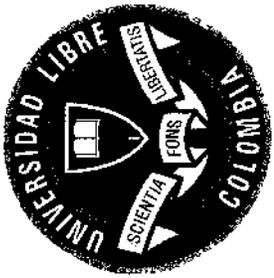
Director Nacional



Secretario Académico

DICIEMBRE - 2002

Bogotá, D.C.



Universidad Libre

Rectoría

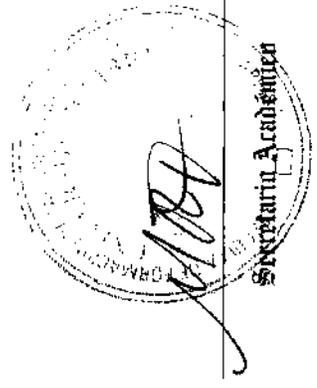
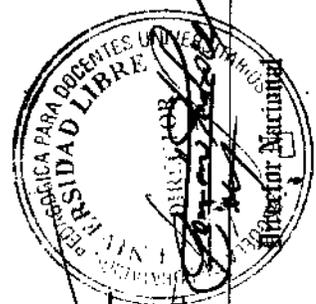
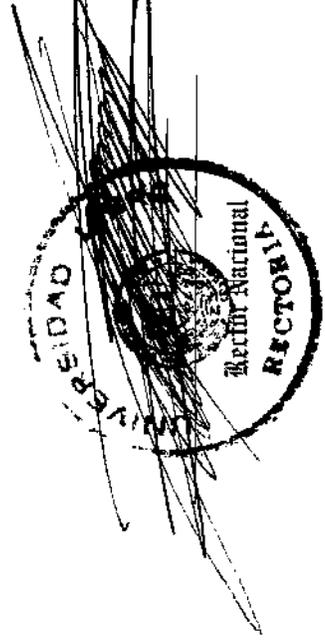
Escuela de Formación Pedagógica para Docentes Universitarios

Certifica:

Que: **LAUREANO CLEMENTE GUTIERREZ H.**

Asistió y aprobó el curso de: **FUNDAMENTOS DEL MODELO PEDAGOGICO**

En el área de: **PEDAGOGÍA I** con intensidad de: **40** horas



Santa Fe de Bogotá,

MAYO - 2002



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Consultados los archivos de la Corporación figura que el señor LAUREANO GUTIÉRREZ HINOJOSA, identificado con cédula de ciudadanía 77.007.613, es funcionario del Concejo de Bogotá D.C.

En un primer período laboró en esta corporación desde el 5 de diciembre de 2000 hasta el 10 de diciembre de 2001. En un segundo período laboró desde el 15 de febrero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003. En un tercer período labora desde el 16 de febrero de 2006.

Desempeña el cargo de Asesor, Código 105, Grado salarial 06, con una asignación básica mensual de \$4.104.127, prima técnica de \$2.052.064 y gastos de representación de \$820.825.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, mediante oficio radicado el 30 de octubre de 2007.

Dada en Bogotá D.C. el 31 de octubre de 2007.

PATRICIA DUQUE CRUZ

Proyectó: Marta González Mariño
Proceso Hojas de Vida



Estado	
Valor	56

8 meses

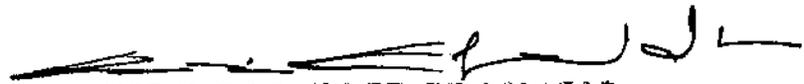
LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

CERTIFICA

Que el Doctor LAUREANO GUTIÉRREZ HINOJOSA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 77.007.613 expedida en Valledupar se desempeñó como Defensor Público en esta Entidad, según contrato de Prestación de Servicios de Representación Judicial numero DP-1010 del 2000 adscrito a la Regional Bogotá, por el periodo comprendido entre el 3 de abril y el 4 de Diciembre del 2000.

Se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los diez y nueve (19) dias del mes de Diciembre del dos mil (2000).

Cordialmente,


KARIN IRINA KUHFELDT SALAZAR

2000 12 4
2000-04-3
8 1

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

C E R T I F I C A :

Que el Señor **LAUREANO GUTIERREZ HINOJOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 77.007.613 de Valledupar (Cesar), presto sus servicios a la entidad, en la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud, en cumplimiento al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

CONTRATO N° **496/1999**, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

OBJETO: El objeto del presente contrato es Prestar servicios profesionales independientes apoyando transitoriamente el Area de Vigilancia y Control de la Oferta para proyectar todas las actuaciones necesarias en la instrucción de investigaciones administrativas que se adelantan por presuntas fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud, así como la violación a normas técnicas, científicas y administrativas de la localidad de Chapinero.

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) MCTE

FORMA DE PAGO: MENSUALIDADES VENCIDAS DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCION: Seis (6) meses.

FECHA DE INICIACION: Junio 21 de 1999

Para constancia, se expide la presente en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil (2000)



OSWALDO RAMOS ARNEADO
Jefe de la Oficina Jurídica.



World Food
Programme

Programa
Mundial de
Alimentos

Programe
Alimentaire
Mondial

برنامج
الأغذية العالمي

La Organización del Sistema de las Naciones Unidas para la Asistencia Alimentaria

REF

PER/20
GUTIERREZ

CERTIFICADO

La suscrita Representante del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA - , certifica que a solicitud del Fondo de Desarrollo Rural Integrado – FONDO DRI el Sr. Laureano Gutierrez, portador de la cédula de ciudadanía N° 77.077.613 de Valledupar, estuvo vinculado al Proyecto COL 2368 "Rehabilitación de Pequeños Agricultores dentro de un Area de Desarrollo rural Integrado" DRI - PMA en calidad de Consultor Nacional de Crédito, mediante contrato de prestación de servicios, para ejercer actividades de apoyo técnico al proyecto COL-2368 DRI-PMA. Se suscribieron con el Sr. Gutierrez contratos para cubrir el periodo de Marzo 1° de 1993 a Diciembre 31 de 1994.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil.

Els Kocken

Teléfonos: 213-9960
629-6159
Conmutador: 214-2200 - PNUD
Telefax: 629-6170

Calle 121 N° 15A-55
Apartado Aéreo 091369
Santafé de Bogotá, D.C., 2
COLOMBIA S. A.

E-mail: wfpcol@colomsat.net.co
Cables: UNDEVPRO
Télex: 043316
Telefax: 214-0110 - PNUD